

## CIRCULAR N° 2/2019

17 de diciembre de 2019

**ASUNTO:** HOMOLOGACIÓN DE LICENCIAS PARA EL AÑO 2020 PARA DEPORTISTAS, JUECES-ÁRBITROS, TÉCNICOS, CLUBES Y OTROS COLECTIVOS.

**DESTINATARIOS:** FEDERACIONES AUTONOMICAS

### 1 – NORMAS GENERALES.

La homologación de licencias para el año 2020 se podrá realizar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

La solicitud de homologación de las licencias les corresponde en exclusiva a las federaciones autonómicas, sin que ello pueda solicitarse por otra vía.

Para esto, se habilita una plataforma donde los clubes podrá solicitar su licencia a las federaciones autonómicas indicando, en su caso, su interés en que la licencia en cuestión sea homologada por la FER. En el caso de los jueces árbitros, será la federación autonómica la que deberá realizar la correspondiente solicitud de forma directa.

Este procedimiento será el único habilitado a estos efectos y esta plataforma será también la que en un futuro próximo deberá utilizarse para la inscripción en las actividades y competiciones de la FER, por lo que no será posible inscribirse en ninguna actividad si la homologación de la licencia no queda registrada en esta plataforma.

Previamente, las federaciones autonómicas deberán solicitar a la FER la homologación de las afiliaciones de los clubes para los que quieran solicitar homologación de sus licencias de técnicos y deportistas, mediante un correo electrónico en el que nos indicarán el nombre de la entidad, para en el caso de que no esté cargado en la plataforma se cargue. Una vez creado deberán completar los datos que puedan faltar, siendo los mínimos exigibles los siguientes: Nombre completo de la entidad, fecha de constitución, fecha y número de inscripción en el registro correspondiente de su comunidad autónoma, domicilio social, composición de su junta directiva, correo electrónico oficial a efectos de comunicaciones, copia escaneada de sus estatutos sociales y CIF. Deberá cargarse en la plataforma en una o varias certificaciones la acreditación de todos los datos que se relacionan. La FER dispondrá de diez días para homologar la afiliación del club, una vez haya sido cargada toda la documentación.

Los datos imprescindibles para la homologación de cada licencia de persona física serán: Nombre, apellidos, DNI o NIE (deberá ser escaneado y unido a la documentación. Los extranjeros nacionales de cualquier país de la Unión Europea deberán acreditarlo mediante su tarjeta de identificación nacional o pasaporte en vigor), domicilio completo, teléfono personal, correo electrónico personal, club por el que se solicita licencia (excepto en el caso de los árbitros), fotografía reciente, autorización de padre, madre o tutor en el caso de menores de edad y documento de cesión de derechos de imagen (estos documentos también deberán escanearse y colgarse en la plataforma).

En el caso de que se desee tramitar licencia por más de un estamento o tipo de licencia para una misma persona, deberá hacerse de forma independiente, como si se tratara de dos personas distintas.



Las solicitudes de homologación no serán supervisadas por la FER hasta tanto no hayan sido verificadas y autorizadas por la federación autonómica correspondiente.

Las solicitudes incompletas no podrán ser homologadas.

No se podrá tramitar ninguna homologación de licencia para Deportistas, Delegados, Técnicos, etc. Si el club por el que se tramita su licencia no ha tramitado previamente la suya.

Validez de las licencias y sus homologaciones:

#### **Reglamento de Licencias:**

**Artículo 1.** *“...Para la participación en competiciones oficiales de ámbito inter-autonómico, nacional o internacional será preciso estar en posesión de licencia homologada por la Federación Española de Remo.”*

**Artículo 15. 10.** *“.../... Las licencias autonómicas sólo son válidas para participar en actividades o competiciones deportivas oficiales de la propia federación de ámbito autonómico .../...”*

Por ello, para competir en cualquier regata nacional o internacional, incluidas las que puedan organizar las propias federaciones autonómicas, los deportistas, técnicos o delegados de los clubes españoles participantes pertenecientes a cualquier federación autonómica integrada en la FER deberán estar en posesión de la correspondiente homologación de licencia por la FER. Las federaciones autonómicas organizadoras deberán remitir los listados de participantes en estas competiciones a la FER, siendo, no obstante, el organizador responsable de que se cumpla este precepto debiendo, en todo caso, advertir de esta obligación a todos los participantes de estos clubes en cualquier regata nacional o internacional que organice.

Para las regatas oficiales del calendario de la FER ésta establecerá en la normativa de cada una de ellas la antelación mínima con la que se deberá tener licencia homologada para poder participar.

## **2 – CUOTAS.**

El importe de las cuotas de homologación se fija provisionalmente en 21 € para las personas físicas, por cada licencia y en 150 € para los clubes.

El importe definitivo para el ejercicio 2020 deberá fijarlo la Asamblea General en su primera reunión. En el caso de que la cantidad aprobada por este órgano federativo fuera distinta, en mayor o en menor cuantía la FER establecerá un plazo para la regularización, procediéndose a abonar, o a cobrar la diferencia de la manera que se establezca a las ya tramitadas.

## **3 – DATOS.**

Las federaciones autonómicas serán las responsables de recabar y verificar los datos de cada solicitante de licencia, especialmente los de identidad, edad, nacionalidad, residencia, autorizaciones de los tutores legales en el caso de menores, o el cumplimiento de requisitos técnico-deportivos. Entendiendo la FER que la verificación tramitación de la solicitud de homologación de la licencia por parte de las federaciones autonómicas, implica la certificación por éstas de la veracidad de cuantos datos contiene.

Las federaciones autonómicas deberán custodiar los originales de toda la documentación que acredite los extremos anteriores, estando ésta a disposición de la FER en caso de solicitarlo.



#### 4 – SEGUROS.

Las federaciones autonómicas serán las responsables de tramitar las pólizas de seguro médico-deportivos de conformidad con el RD 849/1993, de 4 de junio de Seguro Obligatorio Deportivo, quedando, en cualquier caso, la FER exonerada de todo deber u obligación en relación con dicho seguro.

#### 5 – DOCUMENTACIÓN.

Las federaciones autonómicas deberán remitir a la FER con anterioridad a que se puedan homologar sus licencias la siguiente documentación:

- Certificado del Secretario General de la federación indicando la dirección de correo electrónico oficial a estos efectos.
- Certificado del Secretario General de la federación por el que se asegura que las licencias para las que se solicite la tramitación de la homologación de licencia por los procedimientos que se establecen, cuentan con el correspondiente seguro obligatorio deportivo, que todos los datos que se consignen en las sucesivas solicitudes de homologación, son veraces, que los solicitantes han prestado su consentimiento en lo relativo a derechos de imagen, en su caso, y a lo indicado en esta circular en materia de protección de datos y que se dispone de la documentación que lo acredita.
- A los efectos de actualizar la base de datos de la FER, escrito en el que conste, nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico de la federación, además de la composición de su junta directiva con reseña de la fecha de su nombramiento y del órgano competente.
- Relación de las pólizas de seguro que hubieran concertado para cubrir el seguro obligatorio deportivo y copia de la condiciones generales y particulares de las mismas, en las que se concreten las coberturas y prestaciones que resulten garantizadas.

#### 6 – DERECHOS DE IMAGEN.

Para poder participar en competiciones organizadas por la FER, los deportistas, delegados, técnicos, jueces-árbitros, etc., deberán, en el momento de solicitar la homologación de su licencia autorizar y ceder todos sus derechos de imagen derivados de las propias competiciones a favor de la FER, su federación autonómica, así como cualquier entidad organizadora que pueda existir en la regata.

Esta autorización deberá ser expresa y por escrito. En el caso de los menores deberá estar firmada por sus tutores legales.

Las federaciones autonómicas custodiarán los originales debiendo estar unido el documento de cada persona a su solicitud de homologación en la plataforma de licencias.

#### 5 – PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), todos los solicitantes de homologación facultará expresamente a la FER, para el tratamiento de sus datos. Datos que serán incorporados y tratados en los diversos ficheros de los que será titular y responsable la FER, reuniendo las oportunas medidas de seguridad e inscribiéndose en el Registro General de Datos Personales dependiente de la Agencia Española de Protección de Datos.



La finalidad de la recogida y tratamiento de datos es la de tramitar y gestionar licencias deportivas. Dichos datos únicamente serán cedidos y transferidos a terceros en el ámbito de las competiciones deportivas, para cumplir los fines que exclusivamente se deriven del ejercicio de las funciones y obligaciones de la FER.

Además, en el caso de remeros/as, sus datos identificativos quedaran visibles en la página web de la Federación Española de Remo, con el fin de mostrar sus resultados. El/la interesado/a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la sede de la FER, sita en la calle Ferraz, 16 4ºIzq, de Madrid, D.P. 28008.

La adscripción e integración en la FER a través de la homologación de la licencia y especialmente de la participación en competiciones deportivas organizadas por ésta, implica la aceptación y libre asunción por parte de los remeros, de los siguientes efectos:

- a) Su consentimiento para que en la relación de inscripciones de competiciones y en la publicación de los resultados de éstas, aparezcan publicados sus datos referidos al nombre, dos apellidos, fecha de nacimiento, número de licencia, club de pertenencia y foto.
- b) Su autorización para la comunicación de sus datos personales a países sedes de competiciones internacionales de Remo, que en algunos casos pueden no contar con una protección de datos equiparable a la española. La finalidad de esta comunicación es cumplir con los requisitos exigidos por la entidad organizadora para participar en esta competición.
- c) Su acatamiento del Reglamento antidopaje FISA y su obediencia a todo cuanto dispongan las disposiciones del Reglamento FISA, en especial a la facultad que se reconoce a la FER en los procedimientos disciplinarios, para comunicar a la FISA los siguientes datos: nombre del remero/a, fecha de sometimientos a controles de dopaje, resultados analíticos adversos a dichos controles, y contenido de la resolución de los procedimientos administrativos sancionadores y judiciales incoados como consecuencia de dichos resultados.
- d) Su autorización y consentimiento, para que en caso de que los remeros/as sean sancionados/as con la prohibición para competir, la FER publique en su página Web (intranet) a efectos de que dicha sanción sea conocida por las federaciones autonómicas para cumplir con los requisitos de tramitación de licencia establecidos en la Ley 3/2013 de Protección de la Salud de los/las deportistas y Lucha contra el Dopaje en la actividad deportiva, los datos siguientes: nombre y apellidos, precepto normativo infringido y periodo de duración de la sanción de prohibición para competir impuesta, fecha de finalización de la sanción.
- e) Su autorización para que se publique en la intranet de la FER la tramitación de licencia por una federación autonómica, los siguientes datos: federación autonómica por la que tiene suscrita la licencia, club deportivo, nombre y apellidos, especialidad, estamento, entidad con la que tiene suscrito el seguro deportivo, si tiene sanción disciplinaria privativa de la licencia o de suspensión de licencia, periodo de sanción y fecha de finalización de la misma.



Madrid, 17 de diciembre de 2019

Fdo.: Pedro E. Márquez Escudero  
Secretario General  
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE REMO

Vº Bº  
LA PRESIDENTE

SG-113-DIC